



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1645 - 2020/GRP-CR

Piura, 13 DE FEBRERO 2020.

VISTO:

Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (21.03.2019); Informe N°03-2020/GRP-450000-450300-VLE (15.01.2020), Memorando N°36-2020/GRP-450000 (16.01.2020), Memorando N°138-2020/GRP-480000 (28.01.2020), Memorando N°211-2020/GRP-410000 (03.02.2020), Informe N° 002-2020/GRP-450000-450300 (29.01.2020), Memorando N°67-2020/GRP-450000 (29.01.2020), Informe N°187-2020/GRP-46000 (06.02.2020) y Dictamen N°02-2020/GRP-CR-CPPTyAT (11.02.2020);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional y el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: "Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...);"

Que, la Ley citada en el considerando precedente, en el artículo 60° literal e) señala como función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidad, el gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público: en el **Artículo 70°**: Donaciones: "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignado la fuente donante y su finalidad. Dicha resolución o Acuerdo, se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°340-2019/GRP-GR, de fecha 02 de abril de 2019, se aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra entre el Gobierno Regional Piura – Perú y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja - Ecuador, para la ejecución del "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente Amenazas de Sequías e Inundaciones, en territorio Fronterizos de Ecuador y Perú", cuyo acrónimo es "Gestión del Riesgo Sin Fronteras";

Que, con Informe N°03-2020/GRP-450000-450300-VLE, de fecha 15 de enero de 2020, el Coordinador Técnico del Proyecto "Gestión del riesgo sin Fronteras" – Perú, informa que el Gobierno Provincial de Loja ha efectuado una tercera transferencia bancaria por el monto de \$ 134,451.54, para continuar la ejecución del proyecto;

Que, con Memorando N°36-2020/GRP-450000, de fecha 16 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, comunica que en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Prefectura de Loja, el Gobierno Provincial de Loja a efectuado una tercera transferencia bancaria para continuar con el "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, frente a amenazas de Sequías e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú", habiéndose abonado a la cuenta en soles del Banco de la Nación, Cuenta N°631-340717;

Que, mediante Memorando N°138-2020/GRP-480000, de fecha 28 de enero de 2020, la Oficina Regional de Administración comunicó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre la tercera transferencia recibida de fondos de la Prefectura de Loja por el monto en soles de S/441,806.45 soles, perteneciente a la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencia y Clasificador de Ingreso 1.4.1.2.2.1, para la Ejecución del proyecto denominado "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, frente a amenazas de Sequías e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú";

Que, con Memorando N°211-2020/GRP-410000, de fecha 03 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que ha recibido la tercera transferencia de fondos de la Prefectura de Loja, en cumplimiento de Convenio suscrito por Gobierno Regional Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Loja, para la ejecución del Proyecto "Gestión de Riesgo Sin fronteras, dicha transferencia asciende al importe de S/441,806.45 soles, de lo cual se deducen los cargos bancarios por el monto de S/33.70; arrojando un monto neto de S/441,772.75 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos y Dos y 725/100 soles);

Que, mediante Informe N° 002-2020/GRP-450000-450300, de fecha 29 de enero de 2020, la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental de la GRRNyGMA, solicita a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se sirva disponer las acciones administrativas, a fin de que previa opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se solicite al Consejo Regional, emita el Acuerdo de Concejo Regional, aceptando la tercera donación por el importe transferido equivalente a S/441,772.75 soles;





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Que, mediante Informe N°187-2020/GRP-46000, de fecha 06 de febrero de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite Informe Legal respecto a la donación dineraria derivada del Convenio Específico Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, concluyendo que *"Es procedente aceptar la donación efectuada por el importe de S/.441,772.75 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos y Dos Soles con 75/100) en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Provincial de Loja suscrito el 21 de marzo del 2019, denominado "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, frente a amenazas de Sequías e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú"; debiéndose derivar el presente expediente al Consejo Regional para el Acuerdo Correspondiente"*;

Que, mediante Dictamen N°02-2020/GRP-CR-CPPTyAT, de fecha 11 de febrero de 2020, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, recomendó que el Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional implemente los siguiente: **"ACEPTAR** la donación dineraria ascendente al importe de S/441,772.75 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 75/100 soles), perteneciente a la fuente de financiamiento 13 – Donaciones y Transferencias y clasificador de ingreso 1.4.1.2.2.1.; de conformidad con lo establecido en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, teniendo como objetivo principal financiar el proyecto denominado "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente Amenazas de Sequías e Inundaciones, en territorio Fronterizos de Ecuador y Perú – Gestión del Riesgo Sin Fronteras".

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N°05-2020, celebrada el día 13 de febrero del 2020, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°28961, Ley N°28968 y la Ley N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación dineraria ascendente al importe de S/441,772.75 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 75/100 soles), perteneciente a la fuente de financiamiento 13 – Donaciones y Transferencias y clasificador de ingreso 1.4.1.2.2.1.; de conformidad con lo establecido en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, teniendo como objetivo principal financiar el proyecto denominado "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente Amenazas de Sequías e Inundaciones, en territorio Fronterizos de Ecuador y Perú – Gestión del Riesgo Sin Fronteras".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración, realicen en su oportunidad todas las acciones administrativas, relacionadas con el proceso de planeamiento, captación, asignación-incorporación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de la donación dineraria aprobada en literal anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional disponga las acciones administrativas para la implementación de lo señalado en el artículo primero, comunicando al Consejo Regional las acciones que se tomen para ello.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que el presente Acuerdo de Consejo Regional debe ser publicado en la página web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

SR. JOSÉ MARÍA LE CARNAQUE CASTRO
Consejero Delegado

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional**

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMA
SECRETARIA (a)